

PROCESO N°33.319-2016-SCS.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.
SANTIAGO, Veintisiete de Abril del Dos mil Diecisiete.-

VISTOS:

Documento de fs. 1 a 4; FORMULARIO ÚNICO ATENCIÓN DE PÚBLICO de fs.5; Carta de fs.7 de Juan Carlos Benito Medina Vargas a Alma Arevalo Muñoz; A fs.8 rola carta de Juan Carlos Benito Medina Vargas a FABIOLA SAAVEDRA ANTIMAN; A fs.9 rola Querrela infraccional y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios deducida por doña FABIOLA EMILIA SAAVEDRA ANTIMAN en contra de COMERCIAL ALMA AREVALOS representada por Pedro Aévelo Piere solicitando el pago de los perjuicios que valora en la suma de \$170.000.- más reajustes intereses y costas demanda notificada a fs.16; Comparendo de contestación y prueba de fs. 17 celebrado en rebeldía de al querellante y demandante FABIOLA SAAVEDRA ANTIMAN y, con lo relacionado y,

CONSIDERANDO :

1°.-Que doña FABIOLA EMILIA SAAVEDRA ANTIMAN se querelló en contra de COMERCIAL ALMA AREVALOS representada por Pedro Aévelo Piere por haber este último infringido la Ley 19.496, Sobre Protección al Consumidor;

2°.-Que la querellante no rindió prueba alguna para acreditar los hechos en que funda su denuncia;

3°.-Que del mérito del proceso no se infiere necesariamente que el querellado haya incurrido en infracciones a la Ley 19.496, Sobre Protección al Consumidor;

4°.-Que nadie puede ser condenado sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal la convicción de que realmente se ha cometido en hecho

sancionable y en el que le ha correspondido participación y responsabilidad al inculpado;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en las Leyes 18.287 y 19.496;

SE DECLARA:

EN MATERIA INFRACCIONAL:

Que no ha lugar a la querrela de fs.9;

EN MATERIA CIVIL:

Que se rechaza la demanda civil de Civil de Indemnización de Perjuicios deducida por doña FABIOLA EMILIA SAAVEDRA ANTIMAN en contra de COMERCIAL ALMA AREVALOS representada por Pedro Aévelo Piere, sin costas;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE,
en su oportunidad.-

Dictado por el Juez Titular: Don Manuel Navarrete Poblete.-

Secretaria Abogado: Sra. Isabel Ogalde Rodríguez.-

